



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

160.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA 1995, EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN E.U.-34 CUARTEL DE VALENZUELA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA 1995, EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN E.U.-34 “CUARTEL DE VALENZUELA”, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 26 de diciembre pasado, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla 1995, en la Unidad de Ejecución U.E.-34 “Cuartel de Valenzuela”, con ordenación pormenorizada.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Modificación Puntual, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excma. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.